Asunción, 09 de agosto de 2010.-

DICTAMEN Nº 118/10

Señor
Prof. Dr. **JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER,** Presidente
Consejo de Superintendencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: C.E. PAC Nº 58/2010 "Contratación de Servicio On Line – Revista Jurídica – La Ley Paraguaya"

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado Contratación por Excepción, cuyos datos expongo a continuación:

- **PAC. Nº:** 58/2010.
- **Denominación del llamado:** "Contratación de Servicio On Line – Revista Jurídica – La Ley Paraguaya"
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción).

Que de acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".*

Abog. JULIAN PATIÑO
Asesor U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

La Revista Jurídica La Ley, es el material que posee la más amplia jurisprudencia de los tribunales paraguayos en todas las ramas del derecho, la cual la convierte en la herramienta más importante de los tribunales del país, además de ofrecer un servicio completo sobre legislaciones anteriores y de otros países.

Por lo mencionado es la única en el país en ofrecer el servicio de jurisprudencia clasificada en orden cronológico, de juzgados y tribunales de la República del Paraguay, el cual representa una necesidad fundamental para la administración de justicia del país.

Teniendo en cuenta lo manifestado en fecha 05 de agosto del 2.010, se ha recepcionado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones un Memorando del **Abg. Alejandrino Cuevas Cáceres, Secretario General de la Corte Suprema de Justicia,** en el cual aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del Proceso "Contratación de Servicio On Line – Revista Jurídica – La Ley Paraguaya", por lo tanto se tiene el visto bueno del ámbito solicitante.

Por todo lo mencionado el proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Articulo 33°.- Casos de Excepción, el cual dice: "*...Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...;* y en el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas" el cual dice en su *Art. 70° Titularidad de Patentes, Derechos de Autor u otros Derechos Exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1.) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y*

Abog. JULIAN PATIÑO
Asesor U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

Lic. Liz Teima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

duración, 2.) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase y 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo; y

Por lo tanto se ha demostrado fehaciente que la Revista Jurídica La Ley, es la única que puede satisfacer las necesidades de la Corte Suprema de Justicia con relación al servicio solicitado, por lo tanto corresponde su aprobación en la modalidad de Contratación por Excepción.

En consideración a lo mencionado y habiendo procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice ...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*; la Unidad Operativa de Contrataciones ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las especificaciones remitidas por el Departamento técnico correspondiente.

Por lo tanto es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.-

Abog. Julián Patiño
Asesor Jurídico UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán
Directora UOC

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Víctor Manuel Sosa
Consejo de Superintendencia
10-03-10
09:50hs